

Justicia Terapéutica para la Reinserción Social y mitigación de la reincidencia del Adolescente del SRPA en Colombia.

Estefanía De Hoyos Martínez¹

Stiven David Carvajal Loaiza²

Resumen. Este artículo de revisión se realizó con el objetivo de analizar la importancia de la Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo para la Reinserción Social y la mitigación de la reincidencia del Adolescente que hace parte del SRPA en Colombia. Se empleó una metodología cualitativa la cual se basó en la identificación e interpretación de alrededor de 53 documentos entre los cuales se resaltan tesis de posgrado, artículos científicos situados en bases de datos y revistas indexadas, normatividad, entre otros. Los resultados del estudio permitieron evidenciar que la Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo es importante porque no solo busca sancionar, sino también rehabilitar, reparar y fortalecer las relaciones entre los menores de edad en conflicto con la ley penal y las víctimas de los delitos, promoviendo así una justicia más humana, comprensiva y efectiva. Otra de las conclusiones es que si bien en Colombia se cuenta con las bases constitucionales y normativas para incorporar el modelo de Justicia Terapéutica esta es una acción que no se ha desarrollado, pese a que de forma precedente se realizaron prueba piloto cuyos resultados fueron favorables.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Reinserción Social, Reincidencia.

Abstract. This review article was carried out with the objective of analyzing the importance of Therapeutic Justice with a Restorative Approach for Social Reintegration and the mitigation of recidivism of Adolescents who are part of the SRPA in Colombia. A qualitative methodology was used which was based on the identification and interpretation of around 53 documents, among which postgraduate theses, scientific articles located in databases and indexed journals, regulations, among others, stand out. The results of the study showed that Therapeutic

1 Estudiante de Derecho Universidad Católica Luis Amigó. Email: Estefania.dehoyosma@amigo.edu.co

2 Estudiante de Derecho Universidad Católica Luis Amigó. Email: Stiven.carvajallo@amigo.edu.co

Justice with a Restorative Approach is important because it not only seeks to punish, but also rehabilitate, repair and strengthen relationships between minors in conflict with criminal law and victims of crimes, thus promoting a more humane, comprehensive and effective justice. Another conclusion is that although Colombia has the constitutional and regulatory bases to incorporate the Therapeutic Justice model, this is an action that has not been developed, despite the fact that a pilot test was previously carried out, the results of which were favorable.

Keywords: Therapeutic Justice, Restorative Justice, Adolescent Criminal Responsibility System, Social Reintegration, Recidivism.

Introducción

La justicia penal de adolescentes en Colombia ejemplifica el distanciamiento existente entre el orden jurídico y la realidad, esto se explica a partir de las diversas problemáticas estructurales que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (en adelante SRPA), las contradicciones propias del Código de Infancia y Adolescencia y, la inexistencia de una política criminal claramente diseñada y ejecutada para garantizar que aquellos menores de edad que hayan cometido una infracción en contra de la ley penal puedan acogerse a la justicia restaurativa para hacerse responsables de sus actuaciones (Ruíz, 2018) pero, a la vez, reciban un trato diferenciado, pedagógico y terapéutico Carrillo (2022), que ayude a la prevención de la reincidencia y les permita reinsertarse a la sociedad de forma efectiva, teniendo en cuenta el interés superior que les cobija (Cucanchon, 2022).

Como lo menciona Velasco (2021), en la actualidad no se ha logrado construir un soporte institucional garantista frente a la justicia penal de los adolescentes en el país, en primer lugar, porque las sanciones impuestas, aunque se enmarquen en la legalidad, no son totalmente pedagógicas (Ríos, 2023). En segundo lugar, por el deficiente seguimiento que se hace a los adolescentes una vez salgan del SRPA (Alape, 2019). En tercer lugar, porque la asistencia y apoyo a las familias de estos adolescentes es poca o nula (Ruíz, 2018), lo que se agudiza cuando

el contexto en el cual se encuentran insertas esta configurado por problemáticas sociales, económicas y de orden público que develan su vulnerabilidad social.

A lo anterior, se suma el hecho de que el reclutamiento de menores de edad por parte del crimen organizado ha aumentado en un 53% para el primer trimestre del año 2023, con relación al mismo periodo en el año 2022 (Defensoría del Pueblo, 2023). Esta situación se ha abordado mediante normas coyunturales de poco alcance, como es el caso de la Ley 1453 de 2011, a través de la cual se consagró como delito el “uso de menores de edad en la comisión de delitos” (Artículo 188D), más no se generó una política criminal con cobertura a largo plazo.

Si bien, las problemáticas mencionadas tienen un origen multifactorial, poseen un fuerte vínculo con las limitaciones presupuestales y políticas del Estado colombiano, las cuales impiden que las directrices estipuladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, inspiradas en las Directrices de Riad de las Naciones Unidas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil, puedan ejecutarse de forma armónica y sostenible. Como lo plantea Ruíz (2018) “estas directrices establecen una fuerte carga para el Estado, pues le exigen adelantar programas asistenciales para la población joven con enfoque en la atención a la primera infancia y con énfasis sobre atención integral y prevención de la delincuencia juvenil” (p.1)

En este sentido, la crisis que permea la justicia penal de adolescentes en Colombia no debe resolverse con medidas restrictivas como la ampliación de sanciones, la emisión de normas coyunturales, ni mucho menos suprimiendo el SRPA, sino que puede comenzarse a trabajar a partir de la consolidación de un marco integral terapéutico dirigido a aquellos adolescentes que ya hacen parte del SRPA y que, particularmente están caracterizados como consumidores activos de Sustancias Psicoactivas (en adelante SPA) o poseen algún problema de conducta, ya que, hay una fuerte correlación entre el consumo de estas sustancias y la comisión de delitos (Uceda, Navarro y Pérez (2016) y, lo mismo sucede entre la calidad de la salud mental y la realización de infracciones contra la ley Penal (Villanueva et, al. 2018).

De acuerdo con autores como Díaz (2021) y Martínez (2019), este enfoque debe basarse en la justicia terapéutica, la cual es un tipo de justicia que permite la articulación interinstitucional entre el sistema judicial y el sistema de salud, ello con la pretensión de ofrecer una alternativa de justicia basada en el tratamiento diferenciado que reciba el adolescente, la oportunidad que este se resocialice y se reintegre a la sociedad con un riesgo bajo de reincidir, al tiempo que responda por el delito cometido.

La Justicia Terapéutica ha tenido un impacto positivo en países como México y Chile, sin embargo, en Colombia su desarrollo aun es incipiente (Díaz, 2021) y no se ha incluido de forma efectiva en el SRPA. Por lo anterior, el presente artículo de revisión busca analizar la importancia de la Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo para la Reinserción Social y la mitigación de la reincidencia del Adolescente que hace parte del SRPA en Colombia. Para cumplir esta pretensión, se plantea tres objetivos específicos: el primero de ellos, dirigido a describir el modelo de justicia terapéutica. El segundo, a establecer los elementos jurídicos y sociales que se requieren para la inserción del modelo de Justicia Terapéutica en el SRPA en el país. El tercero a identificar los alcances del modelo de justicia terapéutica frente a la resocialización y a la reincidencia.

Cabe resaltar que este artículo se justifica en términos de novedad, en la medida que son pocos los estudios documentados que se han desarrollado sobre la Justicia Terapéutica en el país. De igual modo, el estudio brinda la posibilidad de reconocer aquellos elementos que hacen parte del modelo de justicia terapéutica y que pueden ser adaptados a la realidad propia del SRPA con la finalidad de contribuir a la reinserción social y a la mitigación de la reincidencia, particularmente de aquellos adolescentes que consumen algún tipo de SPA o tiene problemas de comportamiento ligados a su salud mental.

Metodología

Para el desarrollo de este artículo de revisión se utilizó un enfoque cualitativo-documental, el cual, como lo establece Nizama y Nizama (2020), permite la interpretación de documentos con la finalidad de extraer de estos abstractos, ideas, posturas y teorías de autores, que permitan, tras su análisis, vislumbrar una respuesta a un problema jurídico concreto. De igual modo, se indica que este estudio se desarrolló bajo una perspectiva hermenéutica, reconocida como la manera de analizar los textos que va más allá de las expresiones o frases y se enfoca en desentrañar significados subyacentes para descubrir un sentido genuino (Montoya y Cogollo, 2018).

Para realizar este trabajo investigativo se parte de una revisión exhaustiva de documentos referidos a la justicia terapéutica, entre los cuales se incluyeron libros, artículos científicos, tesis de grado, los cuales fueron recabados y seleccionados de bases de datos, revistas indexadas y repositorios institucionales. Para la selección de los documentos se utilizaron los siguientes criterios: 1) se priorizaron documentos cuya publicación no supere los 5 años (de 2017 en adelante); 2) se tuvieron en cuenta fuentes originales o documentos incluidos en bases de datos reconocidas entre ellas Dialnet, Scielo, Redalyc; 3) Se priorizaron tesis de grado de nivel posgrado; 4) Se tomaron fuentes en español producidas principalmente en Colombia y algunos países de América latina.

Respecto al proceso de análisis, se empleó una matriz bibliográfica la cual fue configurada a partir de categorías apriorísticas, entre las cuales se incluyeron: Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Reinserción Social, Reincidencia. Esta matriz, además de permitir la organización de los abstractos o partes de los textos que fueron seleccionados, posibilitó el reconocimiento de aquellos patrones, convergencias y divergencias frente a tema objeto de estudio en los documentos recabados.

Desarrollo

Aproximación conceptual y teórica al modelo de Justicia Terapéutica

Concepto de Justicia Terapéutica

La justicia terapéutica se define como un enfoque en el sistema de justicia que tiene como objetivo la rehabilitación y tratamiento de aquellos que han violado la ley, con el propósito de abordar las raíces de su conducta delictiva y disminuir la probabilidad de reincidencia (Cucanchon, 2022). Desde la justicia terapéutica, se reconoce que algunos infractores enfrentan necesidades y desafíos ocultos, tales como cuestiones de salud mental, abuso de sustancias, experiencias traumáticas o dificultades socioeconómicas, que influyen en su comportamiento delictivo, de allí que, como lo explica Wexler (2021), la Justicia Terapéutica se esfuerce en atender estas necesidades mediante la provisión de servicios de tratamiento y respaldo, en lugar de centrarse únicamente en el castigo.

De acuerdo con Pillado y Farto (2019), uno de los objetivos principales de la Justicia Terapéutica es la individualización en la intervención. Según los autores, este modelo de justicia reconoce que cada persona en conflicto con la ley penal es única y que, por tanto, las intervenciones deben adaptarse a sus necesidades particulares. Al respecto, Cobo (2019), plantea que la individualización debe basarse en investigaciones que evalúen los aspectos psicológicos, sociales y culturales, con el fin de garantizar que la acción sea la más apropiada y eficaz en función de las circunstancias personales del infractor. Este principio de individualización resalta la importancia de adaptar de manera adecuada las intervenciones a las particularidades propias y situacionales de las personas.

Otra de las características de la Justicia Terapéutica es que las intervenciones son realizadas por un equipo interdisciplinario, además, son basadas en la evidencia. Al respecto, Fariña (2020), explica que las intervenciones que se aplican a los infractores de la ley han sido probadas y validadas de manera sistemática, es decir, se ha demostrado que son eficaces m

mediante resultados medibles y observables en la mejora de los individuos. Así mismo, Cano y González (2020), manifiesta el contexto de la justicia terapéutica implica que profesionales de diversas disciplinas trabajen de manera conjunta para abordar las necesidades de los individuos involucrados en el sistema de justicia que requieren tratamiento y rehabilitación, según el autor, esta interdisciplinariedad permite un enfoque integral que puede mejorar las posibilidades de éxito en la reintegración de estos individuos en la sociedad.

En consonancia con lo anterior, Lellis y Fotia (2019), manifiestan que dentro del equipo interdisciplinario aplicado a la justicia terapéutica generalmente se incluyen profesionales como abogados, terapeutas, trabajadores sociales, médicos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros, quienes como lo plantea Kopelovich (2019), colaboran en la evaluación integral de los individuos, considerando aspectos legales, de salud mental, adicciones, antecedentes personales, condiciones sociales y otros factores que pueden influir en su comportamiento delictivo.

El rol terapéutico de la Ley en el contexto bienestar del adolescente infractor

El rol terapéutico de la ley se refiere a la capacidad de las normativas legales y el sistema de justicia para contribuir a la rehabilitación, el tratamiento y el bienestar de individuos, en lugar de enfocarse únicamente en la retribución y el castigo (Fredes, 2016). Bajo esta perspectiva, el Estado debe centrarse en generar programas de desviación que brinden a los adolescentes la posibilidad de involucrarse en procesos de tratamiento, asesoramiento, servicios comunitarios u otras acciones terapéuticas en lugar de verse sometidos a los procedimientos judiciales convencionales (Cano y González, 2020). De igual modo, debe establecer políticas de prevención del delito que se enfoquen en las raíces de la delincuencia, como la pobreza, la limitada accesibilidad a la educación o la carencia de servicios de salud mental (Ayala y González, 2013).

Redondo (2023), indica que el rol terapéutico de la Ley tiene como eje transversal la humanización y la atención hacia la administración de una justicia orientada al bienestar, lo cual implica una perspectiva que se preocupa profundamente por el trato humano y las consecuencias

positivas en la vida de las personas involucradas en el sistema de justicia. En línea con lo anterior, Martínez (2013), establece una conexión entre el rol terapéutico de la Ley y el compromiso con la dignidad y el respeto de todos los individuos que, en últimas, se deriva en el reconocimiento del valor intrínseco de los seres humanos, más aún cuando estos tienen una protección especial del Estado, al ser menores de edad y prevalecer su interés superior. Bajo esta visión, la administración de una justicia debe tener un sentido humanizador mediante el cual se trate a los adolescentes con empatía y compasión, reconociendo sus necesidades y brindando apoyo para su recuperación y su capacidad de vivir de manera productiva en la sociedad.

Para que, en efecto, se pueda materializar la Justicia Terapéutica y se cumpla su función humanizadora, los sistemas de justicia deberían tener como base ante cualquier decisión el respeto a la dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales, el trato justo y equitativo, la consideración de las circunstancias individuales y la protección de grupos vulnerables. Además, como lo mencionan Myers y Farrell (2008), se debe contar con una estructura que enmarque las dimensiones desde lo macro (comunitario) hasta lo micro (individual), como ese presenta en la siguiente figura.

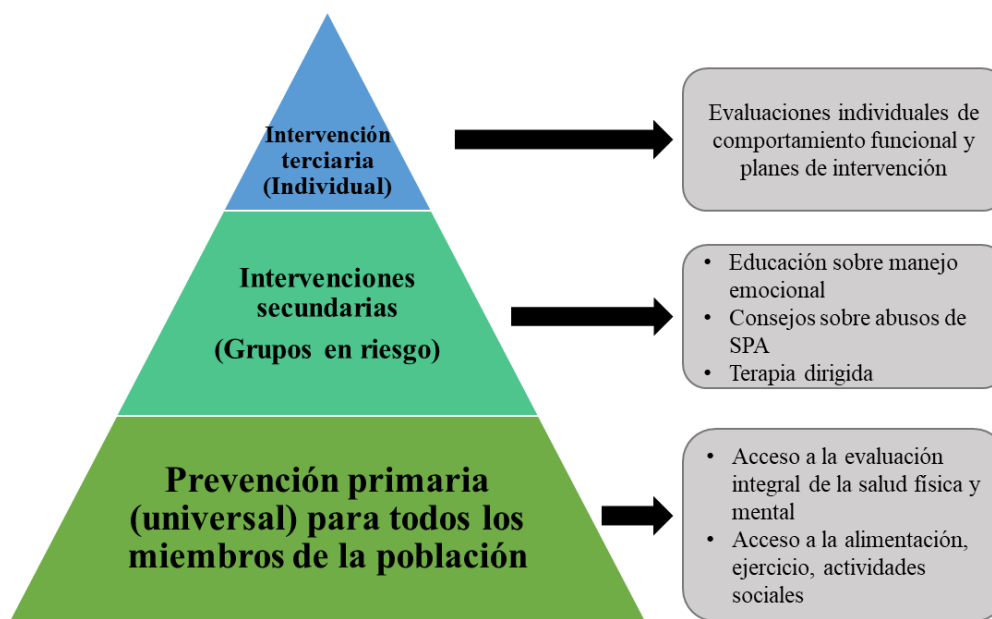


Figura 1. Estructura Justicia Terapéutica. Fuente: Propia basada en Myers y Farrell (2008).

De acuerdo con Myers y Farrell (2008), hay una estrecha relación entre la justicia terapéutica y el sistema de salud. La conexión entre ambos posibilita acciones como la evaluación y tratamiento de salud mental, el abordaje de adicciones y, en general, la coordinación de servicios para garantizar que los adolescentes en conflicto con la Ley reciban la atención y el tratamiento adecuados, lo que, en últimas repercute de forma positiva en la sociedad al disminuirse la reincidencia.

Elementos jurídicos que se requieren para la inserción del modelo de Justicia Terapéutica en el SRPA

Situación de la JT en Colombia y algunos países de Latinoamérica

En la actualidad la Justicia Terapéutica se está implementando en varios países de América Latina, entre ellos: Argentina, Chile, Brasil, México y Uruguay. En el caso de Argentina, en el país se han creado tribunales de tratamiento de adicciones y salud mental en algunas jurisdicciones; estos tribunales, según Oyhamburu (2018), buscan dirigir a las personas con problemas de adicción y salud mental hacia programas de tratamiento en lugar de sanciones punitivas.

En Chile, la Justicia Terapéutica lleva alrededor de 20 años de ser incorporada (Centro de Estudios Justicia y Sociedad, 2023), además, el país tiene instaurado un modelo de tribunales de tratamiento de drogas (TTD) que permite la suspensión condicional de la pena para aquellos individuos en conflicto con la Ley que comiencen procesos de rehabilitación (Fredes, 2016). El TTD de Chile opera en diversas regiones del país y se enfoca en la rehabilitación de personas con problemas de drogadicción que hayan cometido delitos no violentos relacionados con el consumo de drogas, de esta manera se abordan las causas subyacentes de la conducta delictiva y proporcionar alternativas al encarcelamiento (Zamora, 2015).

Cuneo y Medina (2021), explican que la implementación del TTD en Chile ha demostrado resultados alentadores en términos de reducción de la reincidencia delictiva y mejora

en la calidad de vida de los participantes. Además, este enfoque ha contribuido a descongestionar el sistema penal y a promover una cultura de prevención y rehabilitación en lugar de castigo.

Sin embargo, Cuneo y Medina (2021) señalan que la Justicia Terapéutica, en lugar de ser una alternativa real al encarcelamiento, se ha considerado más bien como un complemento del sistema penitenciario. Además, resaltan dos dificultades que presenta este tipo de justicia en Chile: el primero es que los tratamientos médicos dirigidos a los infractores son limitados a los plazos legales, lo que puede resultar en la finalización prematura o la extensión excesiva de los mismos. El segundo, es que no es apropiado que los jueces dirijan estos tratamientos, y que se les otorguen amplios poderes a los fiscales del Ministerio Público, en la medida que, las decisiones importantes y la supervisión de estos tratamientos deberían estar a cargo de profesionales de la salud con experiencia en el tratamiento de la adicción a las drogas.

Por su parte Brasil, la Justicia Terapéutica se aplica a los implicados en delitos de menor potencial ofensivo, vinculados a la dependencia química del alcohol o de las drogas, que puedan aceptar la derivación para tratamiento de dependencia de estas sustancias (Moraes, 2023). Los programas de Justicia Terapéutica en Brasil han sido eficaces en la reducción de la violencia y la delincuencia y, al mismo tiempo, en la recuperación social y familiar de la persona ya que cumple la función reeducativa, tratando la enfermedad del delincuente, con el fin de resocializarlo a la sociedad y curarlo de su dependencia, lo que reduce considerablemente su reincidencia en la delincuencia (Andrade, 2018).

La viabilidad jurídica del programa de Justicia Terapéutica en Brasil encuentra apoyo en los derechos fundamentales, especialmente los derechos a la vida y a la salud y el principio de dignidad humana, dado que las drogas son perjudiciales para el bienestar individual, la salud pública y la calidad de vida. En Brasil el programa ofrece un trabajo conjunto entre profesionales de la salud y profesionales del derecho, para garantizar un mejor resultado, sin desvirtuar la función sancionadora (retributiva) de la sentencia (Andrade, 2018).

México ha estado trabajando en el desarrollo y la implementación de enfoques relacionados con la justicia terapéutica en su sistema legal y de justicia en algunos de sus Estados. De acuerdo con Ocampo (2019) en el país este modelo de justicia:

Se implementa a través de diferentes programas, unos diseñados como parte de las políticas públicas contra las adicciones por parte de los involucrados en el sistema nacional de salud, y otros desde el sistema de justicia penal como parte del tratamiento de adicciones hacia la población que se encuentra en conflicto con la ley, en los casos específicos en que el abuso y dependencia a las drogas es la causa generadora de dicha problemática (p.109).

Los programas de Justicia Terapéutica en México enfatizan la necesidad de una mayor flexibilidad y el compromiso de las autoridades dentro del proceso legal. Estos programas también promueven la comunicación y el entendimiento entre todas las partes involucradas en el proceso. Además, impulsan la creación de servicios integrales para la reintegración social en lugar de aquellas de carácter represivo (Ocampo, 2019).

Finalmente, en Uruguay, los programas de justicia terapéutica destinados a adolescentes, se basa en la protección especial de derechos humanos que se aplican a los menores de edad, así como la necesidad de considerar sus necesidades específicas de desarrollo y su entorno familiar y social (Asociación de Magistrados del Uruguay, 2019). En Uruguay, se promulga que, aparte de ofrecer la posibilidad de una vida libre de sustancias y disminuir la reincidencia en la comisión de delitos, la justicia terapéutica para adolescentes busca concretar la responsabilidad en los jóvenes, ayudar al mejoramiento de su rendimiento académico, y al fortalecimiento de sus vínculos familiares.

Como se observa, en Argentina, Chile, Brasil, México, y Uruguay, la justicia terapéutica está reconocida en diferentes niveles legislativos y se integra en los sistemas judiciales como una alternativa a la pena tradicional. No obstante, cada país tiene sus propias leyes y políticas que regulan la implementación de programas de justicia terapéutica, con variaciones en cuanto a su alcance, objetivos y procedimientos. Frente a los programas de justicia terapéutica en estos países pueden incluir medidas como la atención psicológica, la rehabilitación de adicciones, la

educación, el trabajo comunitario y la supervisión judicial especializada. Para el desarrollo de estos programas existe coordinación entre el sistema judicial, los servicios de salud mental, las instituciones correccionales y otros actores. Particularmente, en el caso de Chile y Uruguay, se han establecido protocolos de colaboración entre distintas entidades para asegurar una atención integral a los infractores.

El exitoso avance que ha experimentado la Justicia Terapéutica en los países latinoamericanos donde se ha aplicado, sugiere que esta podría introducirse en Colombia como una medida inicial para abordar los desafíos referidos a los adolescentes en conflicto con la Ley (Torres y Castiblanco, 2020), sin embargo, hasta la fecha Colombia no tiene una Ley de Justicia Terapéutica específica en su sistema legal. Según Arias y Cuartas (2022), en el país se observa un vacío significativo en el sistema penal referido a las políticas públicas centradas en el diagnóstico y abordaje de casos en los que las personas en conflicto con la Ley sean drogodependientes o tengan algún problema de salud mental. Para los autores, si bien en el país se ha discutido teóricamente elementos como la justicia terapéutica y los tribunales de tratamiento de drogas, su revisión formal e implementación aún no se ha realizado.

Uno de estos análisis teóricos fue realizado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la mano del Ministerio de Justicia en Colombia, instituciones que desarrollaron en el año 2015 un estudio para determinar la viabilidad jurídica y sanitaria de los Tribunales de tratamientos de droga en el país dirigidos a los adultos. Posteriormente, en el 2016, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), desarrollaron el estudio a partir del cual argumentaron la relevancia de implementar en el país Tribunales de Tratamientos de droga adaptados a las necesidades y al contexto colombiano.

De este último estudio se desprendió una prueba piloto realizada en la ciudad de Medellín llamada “Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA”, la cual, si bien arrojó resultados positivos, entre los que se destacan principalmente la evolución en el tratamiento y resocialización de los adolescentes del SRPA, además, que se logró acercar a

algunos operadores de justicia del SRPA al lenguaje médico, al abordaje terapéutico de las adicciones y a la justicia restaurativa; esta prueba piloto también develó las limitaciones del programa, dentro de las cuales se resaltan: dificultades presupuestales, deficiencias en el soporte técnico y problemas en la articulación interinstitucional.

Otra de las aproximaciones del país a la Justicia terapéutica es el Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025. En su apartado 3.5.2, se plantea la elaboración de estrategias para promover alternativas a la judicialización, la adopción de enfoques de justicia restaurativa y la implementación de programas de justicia terapéutica a nivel nacional. Además, se destaca la importancia de dar prioridad a sanciones no privativas de la libertad como medio para reducir la reincidencia delictiva. Este plan también busca fortalecer y expandir las prácticas de justicia restaurativa y los programas de justicia terapéutica, tanto para adolescentes como para adultos, en respuesta a la creciente necesidad de su aplicación en el país.

Así mismo, otro acercamiento a la incorporación de la Justicia Terapéutica es el proyecto de Ley que se encuentra en proceso de radicación desde el 2022, el cual según el Consejo de la Política Criminal (2023) busca “adicionar y modificar la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, para incluir y profundizar los mecanismos de justicia restaurativa, justicia terapéutica, los fines pedagógicos y la garantía de derechos de los adolescentes y las víctimas” (p.1), ello con la pretensión de prevenir la recaída del infractor de la ley penal y favorecer su reintegración social.

Como lo explica Cucanchon (2022), Colombia puede desarrollar un traslape jurídico con base la experiencia exitosa que países como Argentina, Chile, Brasil, México y Uruguay han tenido en la implementación de la justicia terapéutica. Para que este proceso sea efectivo, tanto jueves como fiscales, abogados, funcionarios del Ministerio Público y otros actores jurídicos deben recibir capacitación en la implementación de la Justicia Terapéutica. Además, se debe alentar la participación de médicos, psicólogos, trabajadores sociales y otros especialistas, que, desde un enfoque colaborativo participen en todas las etapas judiciales, contribuyendo, de esta

manera a que el adolescente pueda reintegrarse a la sociedad, reduciendo así la posibilidad de reincidencia delictiva y generando impactos positivos en la sociedad colombiana en su conjunto.

Marco legal de la Justicia Terapéutica en el SRPA en Colombia.

En este apartado se hace un análisis de los aspectos más significativos de la normativa vigente que podrían servir como base para considerar la viabilidad de la Justicia Terapéutica en el SRPA en Colombia. Se han organizado estos elementos teniendo como base primigenia la Constitución Política de 1991, ello con el propósito de asegurar la coherencia en el sistema legal, ya que se debe partir de los elementos incorporados en la constitución para determinar cómo la implementación de la Justicia Terapéutica puede integrarse o respaldarse en el marco del SRPA.

La Constitución Política de 1991 (en adelante CPC), en su artículo 2, establece los propósitos fundamentales del Estado, los cuales incluyen, en términos explícitos, el servicio a la comunidad, la promoción del bienestar general y la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la constitución. A partir de este artículo, se subraya que el Estado debe crear oportunidades para que todos participen en la toma de decisiones que afecten la vida de las personas (Mejía, 2012). Esta dimensión es relevante, ya que la Justicia Terapéutica, como lo indica Carrillo (2022), busca la participación de todos los involucrados en este modelo de justicia como uno de sus principios y objetivos clave. De igual modo, el artículo 2 refleja la importancia del bien común en términos generales, lo cual está alineado con los objetivos del enfoque de Justicia Terapéutica, ya que se refiere al bienestar en el contexto del bienestar tanto individual como colectivo.

En la CPC, en su segundo título, se enumeran los derechos fundamentales que constituyen la base del sistema jurídico y del Estado colombiano (Leiva, Jiménez y Meneses, 2018). En particular, el artículo 13 destaca la promoción de la igualdad y la defensa de aquellos en situación de desigualdad. Esto es fundamental para comprender que la Justicia Terapéutica busca un enfoque legal que promueva la igualdad y, en particular, que no excluya socialmente a las personas, pues como lo expresa Mendoza (2018), el sistema de justicia actual a menudo se

centra en el castigo, lo que puede llevar a la exclusión en lugar de abordar la desigualdad social. En este contexto, Durango (2011) argumenta que las aspiraciones relacionadas con la justicia están intrínsecamente ligadas a conceptos como equidad, igualdad e imparcialidad, lo que implica que es necesario que las instituciones y el Estado se esfuercen por garantizar estos elementos en la administración de justicia, aspectos que son desarrollados por el modelo de Justicia Terapéutica.

Siguiendo el análisis, en el artículo 44 de la CPC establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia en lo que respecta al desarrollo completo de los niños y la plena garantía de sus derechos. El primer párrafo de este artículo consagra los derechos que se derivan tanto de la Constitución Política como de los tratados internacionales ratificados por Colombia. Este contexto es esencial para enlazar los objetivos propuestos por la Justicia Terapéutica (TJ), ya que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en su enfoque restaurativo actual está orientado, según Velasco (2021) hacia la implementación de una justicia que cumpla con los estándares de derechos humanos establecidos en este artículo, referidos al desarrollo integral de los menores de edad. Así pues, como lo plantea Cardozo (2016), a pesar de los conflictos que pueden surgir en los que los menores de edad se ven involucrados, es crucial comprender la importancia de contar con un SRPA y un modelo de justicia que promueva dicho desarrollo integral sin exclusión y que se centre en la reintegración social.

En este punto es importante resaltar que no se trata de sustituir la perspectiva restaurativa por la terapéutica, sino más bien abogar por una perspectiva integral que fortalezca resultados positivos de ambos tipos de justicia para los adolescentes del SRPA. De acuerdo con Varona (2019), es importante reflexionar sobre la necesidad de un derecho inclusivo que combine los principios restaurativos, al mismo tiempo que permite la implementación de los principios de la Justicia Terapéutica. Estos principios, de acuerdo con Bueno (2022), incluyen la integración de servicios de tratamiento terapéutico abordados desde una perspectiva multidisciplinaria en el manejo de casos judiciales relacionados con menores de edad. Además, implica una colaboración complementaria con organizaciones de la comunidad y el gobierno, lo que a su vez contribuye a

cumplir con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política de 1991, el cual amplía esta protección a los adolescentes.

En congruencia con lo mencionado previamente, es dable resaltar que el artículo 93 de la CPC reconoce los tratados y acuerdos internacionales firmados por Colombia como una parte integral y normas de mayor jerarquía en el ámbito nacional, lo que constituye el Bloque de Constitucionalidad (Gutiérrez y Londoño, 2022). A partir de esto, se establece un marco legal que respalda la búsqueda del bienestar emocional y la salud mental, los cuales son objetivos fundamentales de la Justicia Terapéutica. En este sentido, la salud mental se reconoce siguiendo las directrices proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual indica que la salud mental es el pilar para el bienestar personal y el funcionamiento efectivo de la sociedad, de allí que, según Pinzón y Rojas (2022), tome preponderancia la Justicia Terapéutica.

Siguiendo el proceso de análisis, el artículo 94 de la CPC reconoce derechos que no están explícitamente nombrados pero que son inherentes a la condición de ser humano, otorgándoles la misma protección que los derechos expresamente mencionados en la Constitución y en los acuerdos internacionales. Por su parte, el numeral 7 del artículo 250 establece que la Justicia Restaurativa tiene un estatus constitucional, respaldando la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) en el contexto del proceso penal, como una opción válida para el SRPA. Así, se establece un entorno que posibilita la presentación de la Justicia Terapéutica como una opción, al igual que el enfoque de justicia restaurativa. En suma, la Justicia Terapéutica es un modelo de justicia que puede aplicarse porque la Constitución Política proporciona un marco normativo que respalda sus objetivos y principios (Acevedo y Uribe, 2019; Bonilla y Tobón, 2020).

Después de examinar el marco constitucional, es importante analizar la Ley 1098 de 2006, la cual en su Libro II que se refiere al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y establece los principios legales que sirven como directrices para la administración de justicia en casos que involucran a menores de edad. En particular, el artículo 140 de esta Ley destaca la naturaleza fundamentalmente educativa, específica y diferencial del SRPA en comparación con el Sistema Penal para Adultos. El objetivo principal de este enfoque, según

Ortiz, Quila y Cuellar (2021), es salvaguardar el interés superior del menor y garantizar la protección integral de sus derechos como principio rector. Por lo tanto, la Ley 1098 de 2006, proporciona una base sólida para considerar la Justicia Terapéutica como un marco integral que incorpora un enfoque terapéutico, incluyendo la acción educativa como parte de las técnicas que pueden implementarse, tal como se ha demostrado en programas de Justicia Terapéutica en otros países.

De igual manera, el artículo 148 de la Ley 1098 de 2006 establece la necesidad de contar con organismos especializados para aplicar las leyes penales relacionadas con menores de edad. Esto da origen a las autoridades judiciales y de policía encargadas de gestionar los procesos penales que involucran a adolescentes. En el ámbito de la aplicación de la Justicia Terapéutica, es fundamental la participación de equipos interdisciplinarios que contribuyan a lograr y cumplir los principios vinculados con una intervención judicial continua e integradora de todos los participantes, así como a la provisión de servicios de tratamiento en las situaciones correspondientes. Lo anterior, sienta las bases para abordar el aspecto de la salud mental en el marco legal, otorgando un enfoque terapéutico sin descuidar los principios vinculados al debido proceso y la protección de los derechos de las personas involucradas en los procesos legales.

Siguiendo con el análisis, otro artículo destacado de la Ley 1098 de 2006 es el 174, que establece la preferencia por el principio de oportunidad. Recientemente, para abordar conflictos penales, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA22-11995 en 2022, el cual si bien se aplica principalmente a casos penales ordinarios, refleja la intención y relevancia de la Justicia Terapéutica como un mecanismo alternativo en procesos legales, vinculándola al Principio de Oportunidad. Por lo tanto, ante este avance en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), es esencial que desde el Estado se coordinen esfuerzos interinstitucionales para fomentar una cultura orientada hacia un tipo de justicia que aborde el comportamiento delictivo, promoviendo la participación de todos los actores y teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad, las víctimas y los infractores.

El principio de oportunidad es una alternativa debido a al criterio de celeridad en el proceso (Barona, 2019). Este principio se ha integrado cada vez más debido a su enfoque economicista en el ámbito del proceso penal (Lamadrid, 2015), lo cual se ha visto expresado a partir de adaptación de las normativas, propiciando en determinadas situaciones de salidas del proceso, así como la introducción de procedimientos abreviados o susceptibles de abreviarse según la identificación de circunstancias específicas.

En la actualidad, en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) participan de entidades como el Consejo Superior de la Judicatura, jueces penales de adolescentes, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Defensor de Familia y el Defensor del Adolescente (Arcila, Gómez y Oyola, 2020). Este es un elemento significativo, dado que la Justicia Terapéutica requiere la presencia de diversos actores, incluso aquellos que, aunque puedan considerarse en otras fases del proceso o en el acompañamiento de los adolescentes, generalmente no se destacan como participantes esenciales en el procedimiento. En este contexto, como lo menciona Seda (2022), la contribución de la Justicia Terapéutica se vuelve crucial para fomentar la participación interdisciplinaria.

Otra de las normativas a analizar para indicar la pertinencia de incorporar la Justicia Terapéutica en Colombia es el Decreto 860 de 2010, el cual en su artículo 2 señala la responsabilidad de la familia respecto a la orientación y educación de los adolescentes, así mismo, la responsabilidad que tiene el Estado de proporcionar apoyo a estas familias para lograr este objetivo. Lo anterior, es un contexto significativo que debe considerarse al establecer los principios de la conexión en la atención y el respaldo durante el proceso, como parte de un enfoque para cumplir con la exigencia de integrar los servicios de tratamiento con la gestión de los asuntos judiciales (Arcila, Gómez y Oyola, 2020).

De otro lado, la Ley 1453 de 2011 extiende la salvaguarda proporcionada a los menores de edad utilizados en la comisión de delitos al incluir disposiciones específicas sobre este tema. De igual modo, esta Ley establece que las penas de privación de libertad deben ser cumplidas íntegramente en Centros de Atención Especializada (CAEs), incluso si el joven infractor llega a la mayoría de edad durante el cumplimiento de la sanción. Como lo expresa Carillo (2022) la

Justicia Terapéutica sugiere la inclusión en todas las posibles sanciones previstas en el actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). No obstante, basándose en experiencias de otros países, se busca emplear la sanción privativa como último recurso dentro del enfoque terapéutico, reservándola únicamente para situaciones en las que se identifiquen signos de malestar psicológico.

La revisión de los elementos jurídicos para la inserción del modelo de Justicia Terapéutica en el SRPA, permite identificar que en Colombia existen las condiciones y las bases normativas para introducir enfoques innovadores y alternativos dentro del sistema legal, como es el caso de la Justicia Terapéutica, la cual puede contribuir a la humanización del sistema legal, en tanto, como se mencionó de forma precedente, en lugar de centrarse únicamente en la sanción punitiva, se orienta hacia la rehabilitación y la reintegración social, reconociendo la diversidad de circunstancias individuales del menor de edad que cometió una infracción.

Alcances del modelo de justicia terapéutica frente a la resocialización y a la reincidencia

La política criminal implementada actualmente en Colombia no está generando los resultados deseados, ya que no se están implementando políticas públicas efectivas para hacer frente al creciente índice delictivo en el país (Parra, 2019), situación que se agrava cuando se trata de delitos perpetrados por menores de edad. Como lo indica Mercado (2022), las sanciones vigentes no logran cumplir su propósito preventivo, ya que se ha observado que los resultados en términos de resocialización para aquellos que han cumplido condena no son satisfactorios, evidenciándose en las deficiencias de los programas de rehabilitación y, por ende, en un alto índice de reincidencia.

Dada esta situación, en el país se deben contemplar cambios paradigmáticos que permitan transformar el sistema carcelario y penitenciario, uno de estos cambios puede ser la transición hacia la justicia terapéutica. Este enfoque, en el contexto penal y específicamente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), se presenta como una alternativa propicia para generar un cambio de perspectiva que permita encontrar solución al problema de la

criminalidad en el país, así mismo, a los retos referidos a la resocialización y a la reincidencia de menores de edad en conflicto con la ley penal.

De acuerdo con Shekhar, Castro y Goyal (2023) a través de la Justicia Terapéutica se sugiere una reforma legal basada en la ciencia del comportamiento para reducir las consecuencias negativas y aumentar los efectos positivos sobre el bienestar. De igual modo, como lo explican González, Marcos y Novo (2021), a través de la justicia terapéutica se llevan a cabo acciones restaurativas, a través de las cuales tanto víctima como del infractor puedan generar un ejercicio de perdón, lo cual tiene una influencia positiva sobre el bienestar de ambas partes y puede tener una incidencia frente a la resocialización y disminución de la reincidencia.

Respecto al tema Enright y Fitzgibbons (2015), explican que, tras la comisión del delito, surgen emociones como culpa, remordimiento, vergüenza y enojo, las cuales tienden a disminuir con la aceptación de responsabilidad por los actos cometidos, la reafirmación de los valores vulnerados y el compromiso de quienes violan la ley con una conducta futura. Por tanto, si un adolescente en conflicto con la ley penal recibe un tratamiento diferencial, es apoyado por el Estado, su familia, el sistema de salud, además, se le generan las condiciones para que tenga un vínculo con la víctima y trabajen en conjunto el perdón, estas acciones pueden ser favorables a nivel emocional psicológico el menor de edad, el cual puede, a partir de allí modelar su comportamiento (Fernandes de Alencar y Rique, 2021), lo que posibilita su posterior reintegración social.

La Justicia Terapéutica sostiene que los procesos restaurativos empoderan a los participantes en la reparación del daño causado por la conducta delictiva (Fariña y Oyhamburu, 2021). A su vez, este tipo de justicia considera que la aplicación de la Ley presenta una oportunidad para fomentar el bienestar tanto de la víctima como del infractor (Fariña, López y Redondo, 2016). Bajo esta visión, se indica que este enfoque posibilita abordar el daño y las necesidades individuales para lograr la reparación, eliminando estigmatizaciones y la creencia en la irreparabilidad.

La Justicia Terapéutica impacta de manera positiva en la reintegración social y en la reducción de la reincidencia, ya que constituye una respuesta interdisciplinaria dirigida a adolescentes que han cometido un delito, considerando factores de riesgo relacionados con trastornos patológicos, problemas mentales, así como el consumo de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes, y la presencia de alteraciones conductuales causadas por distorsiones cognitivas o carencias emocionales. Tanto la reintegración social como la reducción de la reincidencia es posible a través de este enfoque, en tanto, se le concede a la ley una característica de “agente terapéutico”, la cual prioriza el componente psicoemocional dentro del proceso legal, además, vela por la salvaguarda del interés superior que cobija a los menores de edad y del debido proceso.

De acuerdo con Gómez y Contreras (2023), el reconocimiento de las necesidades emocionales y psicológicas proporciona una experiencia de legalidad en la cual se aborda tanto la conducta delictiva cometida como las circunstancias de vulnerabilidad en las que se encuentra la persona. Esto implica la aplicación de un tratamiento cognitivo-conductual que le provee herramientas emocionales y sociales, lo que ayuda a prevenir la repetición de futuras conductas delictivas y, al mismo tiempo, lograr su reintegración exitosa en el ámbito familiar y social.

Para que en Colombia la justicia terapéutica sea un enfoque viable y arroje resultados positivos, en primer lugar, implica generar en la normativa un concepto claro de este tipo de justicia, en el cual se defina su alcance y campo de acción. En segundo lugar, implementar la Justicia Terapéutica demanda la presencia de profesionales con destrezas particulares y acciones institucionales coordinadas para garantizar la integralidad del proceso. En tercer lugar, es clave evitar actitudes paternalistas y garantizar el respeto a la autonomía de los menores de edad, quienes deben tener una participación activa en el proceso terapéutico.

Otro de los aspectos que Colombia debe tener en cuenta al momento de adoptar el enfoque de Justicia Terapéutica es la alineación del sistema jurídico con los estándares y orientaciones definidos en varios instrumentos internacionales pues, de esta manera puede constituirse un sistema completo que atiende a las necesidades de los adolescentes que son objeto

de investigación, procesamiento y condena por la comisión de actos considerados como delitos según la ley penal.

En suma, la Justicia Terapéutica aborda la resocialización y la reincidencia desde una perspectiva más enfocada en la rehabilitación y el tratamiento de los adolescentes desde una visión integra que implica no solo la corrección de comportamientos delictivos, sino también el fortalecimiento de habilidades sociales, emocionales y cognitivas. Como se puede apreciar, la implementación de la Justicia Terapéutica se alinea con los objetivos del SRPA que incluyen la reintegración social y familiar del adolescente, el desarrollo de su personalidad, el respeto a su dignidad humana y la protección de los derechos humanos. Esto también concreta los principios de excepcionalidad, mínima intervención e interés superior del adolescente involucrado.

Conclusiones

Los resultados del estudio permiten concluir que la Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo es importante porque no solo busca sancionar, sino también rehabilitar, reparar y fortalecer las relaciones entre los menores de edad en conflicto con la ley penal y las víctimas de los delitos, promoviendo así una justicia más comprensiva y efectiva. La clave de la Justicia Terapéutica es la humanización del proceso penal desde un enfoque integrativo y holístico, que permite abordar los problemas legales de los menores de edad no solo enfocándose en la infracción per se, sino en las necesidades emocionales y sociales de todas las partes involucradas

Pese a que la Justicia Terapéutica introduce una transformación en la manera de enfrentar los delitos y fomenta la asunción de responsabilidad, la empatía y la reparación en lugar de limitarse a imponer castigos, en Colombia este modelo no ha sido adoptado de manera formal. Esto se debe principalmente a la falta de consenso sobre la definición y aplicación de la Justicia Terapéutica, en la medida que no hay una normativa que la sustente. Lo anterior, abre paso a que la Justicia Terapéutica sea instrumentalizada o empleada de manera inapropiada, ya que puede ser percibida como una alternativa más suave, sin abordar adecuadamente la responsabilidad por el delito, lo cual, a su vez, puede generar una resistencia institucional o cultural al cambio de enfoque de justicia.

Ahora bien, al revisar los elementos jurídicos que se requieren para la inserción del modelo de Justicia Terapéutica en el SRPA en el país, es dable indicar que en la actualidad las bases de este modelo se articulan y son coherentes con las disposiciones constitucionales y normativas referidas a aspectos como: la participación; la promoción de la igualdad y la defensa de aquellos en situación de desigualdad; la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia; el reconocimiento de los tratados y acuerdos internacionales relativos a los menores de edad; la naturaleza fundamentalmente educativa, específica y diferencial del SRPA; y la salvaguardar el interés superior del menor para la garantía de la protección integral de sus derechos, entre otros.

Por lo anterior, se concluye que la Justicia Terapéutica potencia la participación al involucrar a los jóvenes en su propio proceso de rehabilitación, fomentando la responsabilidad y el compromiso con su recuperación. De igual modo, la JT se alinea con la promoción de la igualdad y la defensa de aquellos en situación de desigualdad, lo que permite que el SRPA garantizar que todos los adolescentes, independientemente de su origen socioeconómico, etnia o género, reciban un trato justo y equitativo desde una perspectiva individualizada.

Aunado a lo anterior, se indica que el modelo de JT está en concordancia con los tratados y acuerdos internacionales relativos a los derechos de los menores de edad, como la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU. Estos instrumentos internacionales, como se evidenció a lo largo de los hallazgos de la presente revisión destacan la importancia de enfoques educativos y de rehabilitación en lugar de medidas punitivas estrictas, lo que se encuentra en concordancia con la misión del SRPA y su naturaleza educativa, específica y diferencial.

El desafío planteado consiste en identificar los vacíos normativos, visibilizar los elementos jurídicos mencionaos y, a partir de allí argumentar como a través de la Justicia Terapéutica puede generarse una transición más favorable del menor de edad a lo largo del proceso judicial, siempre con el objetivo de mejorar su bienestar psicosocial, garantizar sus derechos, apostar por una resocialización efectiva y una disminución progresiva de la reincidencia.

Referencias bibliográficas

- Acevedo, D. Uribe, M. (2019). Justicia terapéutica en casos de presunto abuso sexual infantil en Colombia. [Tesis]. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. D.C. Colombia.
- Alape, J. (2019). Jóvenes egresados del sistema de responsabilidad penal para adolescentes: integración – exclusión social en el contexto familiar y comunitario en la ciudad de Bogotá. [Tesis]. Universidad Externado de Colombia, Bogotá. Colombia.
- Andrade, L. (2018). Justiça Terapêutica. https://www.jusbrasil.com.br/artigos/justica-terapeutica/601896667?_gl=1*yy3079*_ga*MTUyMTY1MTU2OS4xNzEzODQwNzM0*_g_a_QCSXBQ8XPZ*MTcxMzg0MDczMy4xLjEuMTcxMzg0MTUwMC42MC4wLjA.
- Arcila, M. Gómez, Y. Oyola, A. (2020). Estado actual del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. [Tesis]. Universidad libre de Pereira. Colombia
- Arias, D. Cuartas, I. (2022). Hacia un modelo de justicia terapéutica y tribunal de tratamiento de drogas para los privados de la libertad en Colombia con trastornos relacionados con sustancias. *Polít. Crim.* 17(35). 285-313.
- Asociación de Magistrados del Uruguay (2019). Jornada Justicia terapéutica: ¿Un camino posible para las adicciones? <https://amu.org.uy/movil-justicia-terapeutica-un-camino-posible-para-las-adicciones/>
- Ayala, A. González, H. (2013). Políticas y programas sociales para prevenir la delincuencia juvenil en el municipio de Tuluá. <https://repositorio.uceva.edu.co/bitstream/handle/20.500.12993/3505/T0011380.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barona, S. (2019) Manifestaciones de Justicia Terapéutica derivadas del principio de oportunidad (II): Mediación”, en Hacia un proceso penal más reparador y resocializador: Avances desde la Justicia Terapéutica (Dir. Esther Pillado González), Dykinson. 125-168, ISBN: 978-84-9148-786-9
- Bonilla, M. Tobón, M. (2020). Menores infractores y procesos educativos: análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores en Santander Colombia. *El Ágora USB*, 20(2). 190-203
- Bueno, L. (2022). Una revisión bibliografía y jurisprudencial de la justicia terapéutica. *Anales de la Cátedra Francisco Suarez*. 57(3). 145-169.

- Cano, F. González, P. (2020). Visiones interdisciplinarias de la justicia terapéutica en México. ED. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México.
- Cardozo, S. (2016). Estudio del proceso de responsabilidad penal en adolescentes reincidentes con medida. [Tesis]. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- Leiva, E., Jiménez, W.G. y Meneses, O. (2018). Los derechos fundamentales de la Constitución Política de 1991 como resultado de un proceso constituyente deliberativo. *Revista derecho del Estado*. 42 ().149–180
- Carrillo, H. (2022). Exploración del modelo de justicia terapéutica asociado al sistema de responsabilidad penal en adolescentes en Colombia. [Tesis]. Universidad Libre. Chucuta, Colombia.
- Centro de Estudios Justicia y Sociedad (2023). Justicia Terapéutica y tribunales de tratamiento de drogas a 20 años de su implementación en Chile. <https://justiciaysociedad.uc.cl/justicia-terapeutica-y-tribunales-de-tratamiento-de-drogas-a-20-anos-de-su-implementacion-en-chile/>
- Cobo, S. (2019). Hacia un modelo jurídico-terapéutico de intervención a los adolescentes infractores.
- Consejo de la Política Criminal. (2023). Concepto 047 del 2022. <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Conceptos%20CSPC/2022/07.%20CSPC%20P L%20sin%20radicar%20-%20Reforma%20SRPA.pdf>
- Cucanchon, J. (2022). La justicia terapéutica y su implementación en el ordenamiento jurídico colombiano: revisión de la literatura. [Tesis]. Universidad Santo Tomás De Aquino. Tumja, Colombia.
- Cuneo, S. Medina, P. (2021). Tribunales de drogas en Chile ¿Complemento o alternativa al punitivismo?. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(162),
- Defensoría del Pueblo (2023). Crece el reclutamiento de niños para la guerra en Colombia, entrevista Eduardo Hernández. Disponible en: <https://onx.la/8bdd0>
- Díaz, K. (2021). La deuda del sistema de responsabilidad penal adolescente colombiano con los jóvenes consumidores de drogas ilícitas: una revisión del enfoque de justicia restaurativa vigente. [Tesis]. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Durango, G. (2011). Justicia, derecho e igualdad. *Revista Forum*. 1(). 35-64

- Enright, R. D., y Fitzgibbons, R. P. (2015). *Forgiveness therapy: An empirical guide for resolving anger and restoring hope*. Washington, DC: American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/14526-000>
- Fariña, F., López, J., y Redondo, L. (2016). *Libro de Conclusiones del III Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica*. Santiago de Compostela, España: Andavira.
- Fariña, G. (2020). Enfoques y prácticas de mediación y conciliación en el marco de la justicia terapéutica. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*. 1(40).
- Fariña, F. y Oyhamburu, M. S. (2021). Del sujeto a la persona: El estudio del perdón en perspectiva de TJ. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, 2, 478.
- Fernandes de Alencar, T., y Rique, J. (2021). O Perdão como meta de intervenção com apenados. *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, 37. <https://doi.org/10.1590/0102.3772e37414>
- Fredes, C. (2016). *Construcción y crítica de los tribunales de tratamiento de drogas en Chile desde la perspectiva de la justicia terapéutica*. [Tesis]. Universidad de Chile.
- González, A. Marcos, V. Novo, M. (2021). El estudio del perdón desde la Justicia Terapéutica: Revisión sistemática sobre los beneficios del perdón para el victimario. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*. 3(1).
- Gutiérrez, F. Londoño, S. (2022). El bloque de constitucionalidad en Colombia. Análisis de su desarrollo histórico, fundamentos y restricciones. *Ratio Juris*, 17(34) 245-262.
- Kopelovich, M. (2019). Trabajo interdisciplinario en salud mental: construcción de criterios terapéuticos en el marco de la Ley 26657. *Anuario Temas en Psicología*. 5(3).229-236
- Lamadrid, M. (2015). Principio de oportunidad como herramienta de política criminal. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>
- Lellis, M. Fotia, G. (2019). Interdisciplina y salud mental. *Salud, Epidemiología y Prevención*. 25(). 179-187.
- Martínez, V. (2013). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(136), 39-67.
- Martínez, T. (2019). Formación de los operadores jurídicos en justicia terapéutica. Formación de los operadores jurídicos en justicia terapéutica. V Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica, La Plata 2, 3 y 4 de julio de 2019. 57-90

- Mejía, J. (2012). Modelos de implementación de las políticas públicas en Colombia y su impacto en el bienestar social. *Analecta Política*. 2 (3). 141-164
- Mendoza, J. (2018). La justicia terapéutica otro cristal para ver el derecho penal colombiano. [Tesis]. Universidad Santo Tomás. Bogotá.
- Mercado, L. (2022). Justicia terapéutica, y su aplicación a transgresores de la ley penal bajo sustancias psicoactivas. <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/10930>
- Montoya, P. Cogollo, S. (2018). Situaciones y retos de la investigación en Latinoamérica. https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/407_Situaciones_y_retos_de_la_investigacion_en_Latinoamerica.pdf
- Moraes, A. (2023). ¿Cómo funciona la Justicia Terapéutica en el Estado de São Paulo? <https://www.uniad.org.br/noticias/politicas-publicas/como-funciona-a-justica-terapeutica-no-estado-de-sao-paulo/>
- Myers, D. Farrell, A. (2008). Reclaiming lost opportunities: Applying public health models in juvenile justice. *Children and Youth Services Review*. 30. 1159-1177. 10.1016/j.chilyouth.2008.03.002.
- Nizama, M. Nizama, L. (2020). Enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *VOX JURIS* (38) 2. 69-90.
- Ocampo, M. G., (2019). Acercamiento a una justicia terapéutica intercultural en Chiapas. *Intersticios Sociales*, (18),105-126
- Oyhamburu, MS. (2018). Contrastando el paradigma de la justicia terapéutica en la provincia de Buenos Aires, Argentina. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=221753>
- Parra, w. (2019). La actual política criminal en Colombia, Vista desde la perspectiva del derecho penal del enemigo de Günther Jakobs. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/981/931>
- Pillado, E. Farto, T. (2019). Hacia un proceso penal más reparador y resocializador: avances desde la justicia terapéutica. <https://mediacionesjusticia.files.wordpress.com/2019/07/justicia-terapeutica.pdf>
- Pinzón, L y Rojas, A. (2022). Justicia terapéutica en consultorios jurídicos: hacia una práctica jurídica centrada en el bienestar. [Tesis]. Universidad de los Andes.

- Redondo, L. (2023). La justicia terapéutica y restaurativa en el ejercicio de la psicología forense. <https://www.unir.net/salud/revista/justicia-terapeutica-restaurativa-psicologia-forense/>
- Ríos, L. (2023). La responsabilidad penal para adolescentes: un sistema entre la zanahoria y el garrote. *Derecho Penal y Criminología*, 43, 115. 229–266. DOI: <https://doi.org/10.18601/01210483.v43n115.07>.
- Ruíz, A. (2018). ¿Por qué no funciona la justicia penal de adolescentes? <https://razonpublica.com/por-que-no-funciona-la-justicia-penal-de-adolescentes/>
- Seda, W. (2022). El Concepto de la Justicia Terapéutica: Origen del Modelo de Transformación de la Justicia. <http://surl.li/niwjg>
- Shekhar, B. Castro, R, Goyal, H. (2023). Justicia restaurativa y jurisprudencia terapéutica: dos caras de la misma moneda. <https://www.igi-global.com/chapter/restorative-justice-and-therapeutic-jurisprudence/313252>
- Torres, M. Castiblanco, M. (2020). La Justicia Terapéutica En Colombia: ¿Realidad O Utopía? [Tesis]. Universidad Cooperativa de Colombia. Villavicencio-Meta
- Uceda, F. Navarro, J. Pérez, V. (2016). Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia. *Openedition*. 58(). 63-75
- Varona, G. (2019). Justicia restaurativa y justicia terapéutica: hacia una praxis reflexiva de transgresiones disciplinarias. *Justicia restaurativa y justicia terapéutica: hacia una praxis reflexiva de transgresiones disciplinarias*, 25-55.
- Velasco, H. (2021). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50 (133), 259-280. DOI: <http://orcid.org/0000-0002-5652-6947>
- Villanueva, J. Jaramillo, M. Sotomayor, E. Gutiérrez, C. Torres, A. (2018). La salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores. Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá. *Universitas Médica*, 59 (4), 17-33. <https://doi.org/10.11144/javeriana.umed59-4.infr>
- Wexler, D. (2021). Justicia Terapéutica la necesidad de la educación continua y la participación en una comunidad sólida de TJ. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, 3(8).
- Zamora, M. (2015). Breves notas sobre los Tribunales de Tratamientos de Drogas. *Acta Académica*, 57().187-218.